CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL

Entre los suscritos a saber **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 13.350.658** expedida en Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** identificada con **NIT. 800163130-0**, designado mediante Resolución No.0026 del 24 de enero de 2019 y acta de posesión de cargos de fecha 13 de febrero de 2019, con efectos fiscales a partir del 18 de febrero de 2019. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.015 del 15 de marzo de 2018 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra,**JAKELINE HENRIQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 49.610.226** expedida en Becerril (Cesar), en su calidad de Representante Legal del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** con **NIT. 824000425-6** con dirección en la Carrera 1N° 1a -10 Becerril, Cesar, quien en adelante se denominará **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. -El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL Y LA UNIVERSIDAD** para la realización de Pasantías y/o Prácticas profesionales.

PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD y el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** entienden la Pasantía y/o Práctica Profesional Universitaria, como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio es de carácter eminentemente académico el cual no genera erogación económica alguna. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no genera ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y **LA UNIVERSIDAD** ni entre estos con el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente Convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA UNIVERSIDAD.

3.1.1. Preseleccionar los estudiantes que aspiren hacer pasantías y/o práctica profesional, de conformidad con las necesidades del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** con sede en cualquier lugar o área de influencia del mismo, señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos; documento el cual formará parte integral de este Convenio y para efectos del mismo se denominará **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

3.1.2. Remitir al **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** el listado de estudiantes candidatos para desarrollar la pasantía y/o práctica profesional, según el número de plazas que para el efecto y en cada caso se acuerden entre las partes.

3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** un documento de inicio. En el caso específico de pasantías denominado (Formato Inicio de Pasantías F-AC-CPS-006); en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el proceso, su termino de duración y las obligaciones que se contraen en virtud del mismo; aspectos incluidos en el plan de trabajo establecidos por la **UNIVERSIDAD** y el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** y que hacen parte integral del presente convenio.

3.1.5. Garantizar la permanencia de los estudiantes asignados durante la totalidad del periodo de pasantías y/o práctica profesional; la ausencia de estudiantes o la inasistencia de cupos para su ubicación no generara la terminación del presente Convenio, sino la suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevo cupos.

3.1.6. Informar sobre cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la pasantía y/o práctica profesional con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.7. Supervisar el desarrollo de las pasantías y/o prácticas profesionales convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada del proceso que desarrollan.

3.1.8. Designar un coordinador(a) para la ejecución del presente Convenio quien ostentará la calidad de coordinador de pasantías y/o práctica profesional.

3.1.9. Entregar a la coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.7 del presente Convenio.

3.1.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.1.11. **LA UNIVERSIDAD** realizara la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el capítulo segundo del Decreto 055 de 2015.

3.1.12. **LA UNIVERSIDAD** realizara la Cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el decreto 055 de 2015, se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, en las fechas establecidas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la empresa donde se realice la práctica

3.1.13 **LA UNIVERSIDAD** realizará la afiliación de los estudiantes de que trata el Decreto 055 de 2015, como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la empresa tenga afiliados a sus trabajadores.

3.2. DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL

Para el desarrollo de pasantías y/o prácticas profesionales universitarias en el marco del presente Convenio con la **UNIVERSIDAD** adquiere los siguientes compromisos a saber:

3.2.1. Sugerir a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, los cupos necesarios para los estudiantes de la:

- **Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente**: Ingeniería Ambiental, Zootecnia.

- **Facultad de Ingenierías:** Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas, técnico Profesional en Telecomunicaciones y Técnico profesional en Informática.

- **Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas:** Contaduría Pública, Administración de Empresas, Tecnología en Gestión Comercial y Financiera, Técnico profesional en Gestión Comercial y financiera, Técnico Profesional en Economía Solidaria.

- **Facultad de Educación Artes y Humanidades:** Comunicación Social.

Acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos y los requerimientos del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.2.2. Informar a la **UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de las pasantías y/o práctica profesional los estudiantes que requieran para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para afectos del presente Convenio como **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

3.2.3. Seleccionar los estudiantes que realizaran la pasantía y/o práctica profesional universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentado por **LA UNIVERSIDAD.**

3.2.4. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos en Plan de Trabajo o Plan de Acción elaborado por el Coordinador de la práctica del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.2.5. Brindar colaboración a través del coordinador general del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** en la sede que corresponda, la asesoría académica que requiera para el proceso convenido.

3.2.6. Asignar al coordinador del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** la calidad de coordinador de la pasantía y/o práctica profesional.

3.2.7. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes; en el caso de pasantías de conformidad con el formato (F-AC-CPS-005) de evaluación y demás directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD.**

3.2.8. Vincular al estudiante mediante la modalidad de **CONVENIO DE PASANTÍA Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL;** bajo esta modalidad el estudiante realizara sus labores bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente Convenio con el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL**

podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dineros o en especie como el reconocimiento de gastos de trasporte, alojamiento y alimentación sin que dicha suma constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales.

3.2.9. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas a las instituciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.

3.2.10 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas en el plan de trabajo diseñado por el Coordinador del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.2.11 Respetar los derechos de propiedad intelectual que pueda surgir en el desarrollo de actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicaran en cabeza suya. Dado que se trata de un proceso académico no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.** Para estos aspectos se tomará en cuenta lo previsto en el reglamento de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y las normas análogas enmarcadas en la autonomía universitaria, el cual el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** expresamente acepta. En el caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la pasantía y/o práctica profesional, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante. Donde consten los términos de la cesión.

3.2.12. El **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** deberá diligenciar al finalizar la pasantía un documento de terminación, que se en el caso de pasantías se denomina (Formato Finalización de Pasantías F-AC-CPS-007) con el cual se hará constar que el estudiante cumplió con lo establecido en el inicio de su pasantía.

3.2.13 Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada por el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.3. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de pasantías y/o prácticas Profesionales Universitarias dentro en el marco del presente Convenio, los estudiantes deberán:

3.3.1. Cursar programas de estudio en los cuales se plantee el requisito de realizar una Pasantía y/o Práctica Profesional Universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa de estudio.

3.3.2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Facultad para el desarrollo de la Pasantías y/o Práctica Profesional.

3.3.3. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por la Coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** las cuales están contenidas en el Plan de Trabajo o Plan de Acción que hace parte integral del presente Convenio.

3.3.4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por la coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

3.3.5. Cumplir los horarios establecidos por la coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** para realizar la pasantía y/o práctica profesional.

3.3.6. El estudiante de pasantías deberá estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud, para ser afiliado al

Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 055 de 2015.

3.3.7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y mantendrán con el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** una relación académica y no laboral.

3.3.8. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** o del personal vinculado a éste, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía y/o práctica profesional. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías y/o práctica profesional.

3.3.9. Responder por los posibles perjuicios imputables causados al **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** durante la ejecución de sus actividades.

3.3.10. Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados en las empresas donde se realizan las pasantías y/o prácticas profesionales, así como en los demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el numeral 3.3 de la presente cláusula, acarreará para el estudiante las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a trabajo de grado y/o práctica profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar pasantías y/o Prácticas Profesionales Universitarias sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO.- La coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 3.3 de la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a **LA UNIVERSIDAD** explicando los motivos para solicitar la exclusión.

CUARTA: NÚMERO DE PASANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.**

QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.- LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de pasantías y/o Práctica Profesional verificará y solicitará a la coordinación del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** la evaluación del desempeño del pasante y/o practicante durante el proceso de acuerdo al formato establecido por **LA UNIVERSIDAD**. Dicha evaluación será entregada a la **UNIVERSIDAD** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la pasantía y/o práctica profesional; nota que será asignada por **LA UNIVERSIDAD.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la Supervisión General que garantice el normal desarrollo del presente convenio, estará a cargo del Coordinador de la Pasantía y/o Práctica profesional designado por el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecido la existencia de dos **COORDINADORES**, el cual estará integrado por un Coordinador designado por el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** y otro por **LA UNIVERSIDAD**. Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. El Supervisor acordará de forma conjunta, la fecha y el lugar de reuniones que se requieran. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio, los supervisores iniciales serán los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña

Nombre: Olga Lucía Reyes Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Subdirección Académico
Dirección: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Sede del Algodonal.
Ciudad: Ocaña
Teléfono: 3176802616 - 5690088 Ext- 127
Correo Electrónico: coordinacionpasantias@ufpso.edu.co
Web: www.ufpso.edu.co

Por: El HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL

Nombre: JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Cargo: Gerente
Dirección: Carrera 12 N° 10 -32
Municipio/Ciudad: Becerril - Cesar
Teléfono: 3234833774
Correo Electrónico:jakelinehenriquez2106@hotmail.com

SEXTA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL.- La duración de cada pasantía y/o práctica profesional será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios y las necesidades del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL.** El término estipulado en cada plan de estudios para la pasantía y/o práctica Profesional Universitaria deberá ser informado por **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de la misma.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un período de duración de tres (3) años contados a partir de su firma por los representantes de ambas partes. No obstante la duración indicada; las partes darán por terminado el presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere obligación de generar sumas de dinero o indemnizaciones en favor de la universidad o los estudiantes.

Para efectos de la presentación y realización de la pasantía y/o práctica profesional de estudiantes durante la vigencia del presente convenio sólo se continuará firmando un documento de inicio; en el caso específico de pasantías se denomina (Formato de inicio F-AC-CPS-006), hasta la vigencia del Convenio Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la duración establecida en la cláusula séptima, si ninguna de las partes manifiesta su interés de dar por terminado el convenio con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su terminación, éste se entenderá prorrogado automáticamente por un periodo igual al término inicial.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El presente Convenio no genera imputación presupuestal

NOVENA. TERMINACIÓN.- el presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

9.1 Vencimiento del plazo pactado de este Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
9.2 Mutuo acuerdo.
9.3 Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pasantía y/o práctica profesional (no el **CONVENIO),** puede terminar si el **ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (Bajo rendimiento o Ausencia) de orden, de instrucción, etc. de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad Francisco de Paula Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la terminación de la pasantía y/o práctica profesional (no el CONVENIO), la hace el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** sin causa y fundada su decisión en razones distintas de las previstas en el presente CONVENIO y en la normatividad interna de la Universidad Francisco de Paula Santander, el estudiante no perderá el tiempo empleado en su pasantía y/o práctica profesional, y aquélla deberá certificar el tiempo de la misma y las evaluaciones parciales a la **UNIVERSIDAD** hasta ese momento.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni de los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: GRATUIDAD.- La ejecución del presente Convenio es gratuita y no causará erogación económica alguna para las partes.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Para los efectos de las relaciones surgidas del presente Convenio los estudiantes de pasantía y/o práctica profesional no tienen ningún vínculo o relación laboral contractual con el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL** razón por la Cual:

a) Las actividades que realicen serán a título de la pasantía y/o práctica profesional y no serán remuneradas.
b) Los estudiantes dependerán académicamente de la **UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el día 04 MAR 2019 en la ciudad de Ocaña.

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director
Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña.

JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Representante Legal
HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL

FREDDY JOSÉ PÁEZ SARMIENTO
Revisado Asesor Jurídico UFPSO
T.P 214919 del C. S de la J

Revisado Asesor Jurídico Externo